



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

**ASUNTO.- Se determina el Crédito Fiscal por
Responsabilidad Solidaria que
se indica.**

**C. ROBERTO CASTILLON GUAJARDO.
ACCIONISTA DE LA EMPRESA
RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
DIEGO DE MONTEMAYOR No. 145
FRACCIONAMIENTO FUNDADORES
SALTILLO, COAHUILA.**

Saltillo, Coahuila, a 20 de Diciembre de 2004.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula SEGUNDA TRANSITORIA del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002. Así como en los artículos 27 fracción X, 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga el contenido en el Decreto N° 217 publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 84 de fecha 19 de octubre de 1990, y Artículo 25 Fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Febrero del 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 2 Fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, VIII, IX, XIV, XXV y XXXI y 44 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 14 de diciembre de 2004. Así como en los artículos 26 Fracción X en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo, 46-A tercer párrafo fracción III, 42 Primer párrafo Fracción II, y Último párrafo, 48 Fracción IX, 50, 51, 63 primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a fincar la responsabilidad solidaria a la C. ROBERTO CASTILLON GUAJARDO, en su carácter de accionista, respecto del Crédito Fiscal determinado a la contribuyente RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes RCS981006J88, en Materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio

...2



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 2

comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GSMS-029/2001, contenida en el oficio No. 112/2001, de fecha 09 de Octubre de 2001, notificada al C. ROBERTO CASTILLON GUAJARDO en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente revisada el día 03 de Diciembre de 2001, girada por el Director de Fiscalización de la Entonces Dirección General de Ingresos, actualmente Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

En virtud de que en el domicilio fiscal de la contribuyente RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. ubicado en PASEO DE LA REFORMA 2255-B, PROVIVIENDA, de la ciudad de Saltillo Coahuila resultó imposible notificar personalmente el oficio No. LSFS-056/2002 de fecha 15 de Diciembre de 2002, en el cual se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados que originaron la determinación del crédito fiscal, como resultado de la Revisión practicada al amparo de la orden número GSMS-029/2001 en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, contenida en el oficio número 112/2001 de fecha 09 de Diciembre de 2000, ya que desocupó el establecimiento sin presentar el aviso correspondiente de cambio de domicilio, lo cual consta según informes de asunto no diligenciado que llevaron a cabo los notificadores de la Dirección de Recaudación y los cuales se describen a continuación:

1.- Informe de Asunto no diligenciado de fecha 04 de Marzo de 2003 elaborado por el C. ANTONIO RAMÍREZ REYES, notificador adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente ubicado en PASEO DE LA REFORMA No. 2255-B, entre las calles Periférico Luis Echeverría, para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que en el inmueble se encuentra un negocio de piñatas.

2.- Informe de Asunto no diligenciado de fecha 06 de Marzo de 2003 elaborado por el C. TEODORO VARGAS RODRIGUEZ, notificador adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en PASEO DE LA REFORMA No. 2255-B, entre las calles Periférico Luis Echeverría, para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que en el inmueble se encuentra un negocio de piñatas.

Por otra parte se hace constar que según consulta a la base de datos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 07 de Marzo de 2003, la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad en virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de

...3



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 3

que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación. Se conoció que la contribuyente RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no presentó aviso de cambio de domicilio correspondiente a que está obligado según lo establece el artículo 14 fracción II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación dado que se encuentra dado de alta con domicilio fiscal ubicado en PASEO DE LA REFORMA 2255-B, PROVIVIENDA, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo que se encuentra en la situación de no localizado.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad procedió a notificar por estrados dicho oficio fijándose en su sitio abierto al público dentro de las oficinas de la Subdirección Estatal de Ejecución ubicadas en Dionisio García Fuentes No. 415 en la ciudad de Saltillo Coahuila, por 5 días hábiles a partir del día 11 de Marzo de 2003, surtiendo efectos su notificación el día 20 de Marzo de 2003, lo cual se acredita mediante Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 11 de Marzo de 2003 y Constancia de Notificación por Estrados de fecha 20 de Marzo de 2003 firmado por el C. Director de Recaudación.

En virtud de que el contribuyente visitado no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las contribuciones que se determina a su cargo y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal al sujeto pasivo principal, debido a que, el contribuyente cambió de domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente según se hace constar en el apartado de notificación por estrados del presente crédito fiscal, de conformidad con el artículo 14 fracción II del reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el crédito fiscal por responsabilidad solidaria, con fundamento en el artículo 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según escritura pública número 343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) de fecha seis (6) de Octubre de 1998, levantada ante la fe del notario público número 29(VEINTINUEVE) LIC. HOMERO GOMEZ GARCIA; de la ciudad de Saltillo Coahuila, bajo la partida número 6029, Libro 61, Secc III SC, de fecha 08 de Enero de 1999, en que se hace constar la constitución de la sociedad RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., usted fue accionista, desde el día 6 de Octubre de 1998, es decir, durante el ejercicio revisado; en la cual tenía la participación del 70% al poseer 175 acciones de un total de 250 acciones.

Mediante la solicitud de Datos y Documentos número GSMS-029/2001 contenida en el Oficio número 112/2001 de fecha 09 de Octubre de 2001 recibido por el C. ROBERTO CASTILLON GUAJARDO en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Revisada, el día 03 de Diciembre del mismo año, girado por el Director de

...4



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 4

Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la entonces Dirección General de Ingresos C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, se le requirió para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma que se relaciona a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual y en su caso complementarias, así como las solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas, del ejercicio a revisión.
3. Fotocopia legible y original para su cotejo de la Declaración Informativa de Clientes y Proveedores y de Retenciones de Honorarios y Arrendamientos.
4. En su caso, fotocopia legible y original para su cotejo, de la declaración anual que corresponda al ejercicio fiscal con el que haya determinado el coeficiente de utilidad para aplicarse en los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión y de la declaración anual donde se refleje el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que haya aplicado en el ejercicio sujeto a revisión.
5. En su caso, fundamento legal que la exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto sobre la Renta.
2. Cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta propio o retenido, a que está afecto.
3. Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Cédula de determinación del cálculo de la Ganancia Inflacionaria y/o Interés Deducible, así como la Pérdida Inflacionaria y/o Interés Acumulable aplicados en el ejercicio sujeto a revisión.
5. Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el impuesto acreditable y en su caso el impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.

...5



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 5

6. Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
7. Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos, y de diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y diciembre, del ejercicio sujeto a revisión.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos

Así mismo se hace constar que se giro Oficio de PRIMERA Multa, por haber transcurrido el plazo de 15 días que se le concedió para que proporcionara: LA INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL; CEDULAS DE TRABAJO y DOCUMENTACION COMPROBATORIA, la cual se encuentra contenida en el Oficio No. MSFS-002/2002 de fecha 10 de Enero de 2002 enviado al Departamento de Ejecución Fiscal el día 03 de Abril de 2002 para su notificación y cobro.

NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES

Con fecha 23 de Septiembre del 2002 el C. visitador ROCIO MORENO DIAZ, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en Paseo de la Reforma No. 2255 B de la Colonia Provivienda, de ésta ciudad, domicilio de la contribuyente RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. a fin de notificar el Oficio de Observaciones No. OSFS-085/2002 de fecha 13 de Septiembre del 2002; para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo, quien al no encontrarse presente se procedió a dejar citatorio con la C. JUANA MARIA RAMOS AGUIRRE, en su carácter de Tercero y Esposa del Representante Legal, identificándose con credencial para votar fotografía clave de elector No. RMAGJN52020505M200 folio No. 02374944 expedida por el Instituto Federal Electoral- Registro Federal de Electores, asimismo la suscrita visitadora se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-037/2002 de fecha 30 de Julio del 2002 con vigencia al 31 de Diciembre del 2002 procediendo así a realizar la entrega del mencionado Citatorio, a fin de que hiciera del conocimiento a dicha persona para que estuviera presente el día 24 de Septiembre del 2002 a las 13:00 horas, anotando a continuación la fecha de recibido, firmando al calce del mismo.

Así mismo se hace constar que con fecha 24 de Septiembre de 2002, la visitadora mencionada se constituyo en el domicilio también referido para hacer la entrega del Oficio número OSFS-085/2002 de fecha 13

...6



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 6

de Septiembre de 2002, para ese efecto se requirió nuevamente la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Revisada, y en virtud de que no atendió al Citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia física de un tercero, por lo que la diligencia se desahogo con la C. JUANA MARIA RAMOS AGUIRRE en su carácter de Tercero y Esposa del Representante Legal de la Contribuyente revisada quien se identifica con credencial para votar con fotografía clave de elector No. RMAGJN52020505M200 folio No. 02374944 expedida por el Instituto Federal Electoral- Registro Federal de Electores.

Se hace constar que a la fecha del levantamiento del Oficio de Observaciones, la contribuyente no ha dado contestación al oficio en donde se le solicitan los datos y documentos que se indican en el mismo, con número GSMS-029/2001 de fecha 09 de Octubre de 2001 y notificado el día 03 de Diciembre de 2001.

Así mismo se hace constar que mediante Oficio No. OARS-027/2002 de fecha 21 de Mayo de 2002, expedido por el Director de Fiscalización el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, debidamente notificado previo citatorio el día 31 de Mayo de 2002 a la C. JUANA MARIA RAMOS AGUIRRE, se le comunicó Primera Ampliación de la Revisión.

Se hace constar que la Contribuyente Revisada presentó escrito de contestación dentro del plazo previsto en el Artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación con fecha 22 de Octubre de 2002, con sello de recibido 22 OCT 2002 por la SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION, el cual se transcribe a continuación:

RCR CONSTRUCCIONES

DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA # 2255-B
COL PROVIVIENDA, SALTILLO, COAH.
TELS/FAX: (84) 12 42 40, 12 42 44

Saltillo Coahuila 22 de Octubre de 2002.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE SALTILLO.

PRESENTE.-

...7



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 7

Roberto Castillon Guajardo, Casado, profesionista, en mi carácter de representante legal de contribuyente RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., Debidamente Acreditado en el expediente RCS981006J88, Ocurro en los términos del artículo 48 fracciones IV y VI DEL Código Fiscal de la Federación, a presentar ESCRITO DE ACLARACIONES a las observaciones determinadas por esa Autoridad en su oficio N° OSFS-085/2002 de Septiembre del 2002, por los siguientes:

EJERCICIO REVISADO: del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2000.

PRIMERA.- En relación con los pagos provisionales trimestrales presentados para fines del Impuesto Sobre la Renta, se les aclara que fueron presentados "en ceros", en virtud de que no hay factor de utilidad en Ejercicios Anteriores por existir perdidas en dichos Ejercicios.- Las declaraciones de los ejercicios 1998 y 1999 fueron presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las ofrecemos para su consulta y análisis.

SEGUNDA.- En relación con las declaraciones trimestrales de pagos provisionales al Impuesto al Valor Agregado, les aclaramos que los ingresos por construcción de casa habitación incluyendo material y mano de obra, por importe global de \$1,400,000.00 fueron pagados en efectivo por así convenir a las partes, como lo describe nuestro cliente Serna Cantu Construcciones, S.A. de C.V. – seguido este importe no se considero en dichos pagos provisionales por estar exento para fines de dicho impuesto.- estamos presentado las declaraciones complementarias para corregir esta diferencia.

En relación con el importe de \$102,000.00 lo estamos corrigiendo en las declaraciones complementarias, así como el saldo de \$9,319.00

TERCERA.- Para fines de corregir fiscalmente el Ejercicio Anual, estamos presentando la declaración del Ejercicio, incorporando los ingresos determinados por \$1,502,000.00, así como las deducciones correspondientes a dicho ejercicio.

Así también, les anexamos copia de la Declaración de nuestros principales Clientes y Proveedores para su expediente. En esta Declaración se están considerando únicamente los principales proveedores de bienes y servicios.

CUARTA.- Esperando haber aclarado las observaciones vertidas en su oficio de referencia y al haber corregido nuestras declaraciones que se anexan, les solicitamos concluir su revisión a favor de mi representada.

JUSTA Y LEGAL NUESTRA PETICIÓN

ATENTAMENTE
RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
RFC: RCS 981006 J788



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 8

RUBRICA
ING. ROBERTO CASTILLON GUAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo al escrito de aclaraciones de fecha 22 de Octubre de 2002 presentado por el contribuyente y recibido en esa misma fecha por la Subdirección de Fiscalización Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad realiza las siguientes consideraciones:

1.- Con relación a la aclaración primera, efectivamente las declaraciones de pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta fueron presentados por la Contribuyente, según datos asentados en el Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización".

2.- Por lo que respecta a la segunda aclaración, es menester señalar que la contribuyente acepta que las cantidades de \$1,400,000.00 y \$102,000.00 son ingresos efectivamente percibidos por su actividad, los cuales fueron determinados presuntivamente por la Autoridad, toda vez que la contribuyente revisada NO proporciono la información y documentación que esta Autoridad le solicitó con motivo de la revisión de gabinete de la que fue objeto.

3.- Con relación a la tercera aclaración, los ingresos mencionados por la contribuyente coinciden con los ingresos compulsados por esta Autoridad, asimismo, hace constar que a la fecha en que se inició el ejercicio de las facultades de comprobación de la Autoridad, la Contribuyente revisada no había presentado la declaración anual del ejercicio.

Es por lo anterior, que los argumentos vertidos por la contribuyente en su escrito de contestación NO desvirtúan las observaciones determinadas por esta Autoridad, haciendo constar además, que a dicho escrito no fue anexada ninguna documentación que logre desvirtuar las irregularidades contenidas en el oficio de observaciones.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente revisada en su escrito de contestación presentado dentro del plazo previsto en el

...9



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 9

Artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación con fecha 22 de Octubre de 2002, con sello de recibido 22 OCT 2002 por la SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION, no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número OSFS-085/2002 de fecha 13 de Septiembre del 2002, notificado el 24 de Septiembre del 2002, se tienen por no desvirtuados los siguientes hechos:

I.- EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

1.- REGIMEN FISCAL

Toda vez que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no proporcionó las declaraciones presentadas, requeridas mediante la solicitud de información y documentación contenida en el Oficio Núm. 112/2001 de fecha 09 de Octubre de 2001, notificado legalmente al C. ROBERTO CASTILLON GUAJARDO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, el 03 de Diciembre de 2001; esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al contribuyente sujeto a revisión, de acuerdo a la consulta efectuada a la Base de Datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente tributa en el Régimen General de Ley, de las Personas Morales, del Impuesto sobre la Renta.

Se hace constar que esta Autoridad, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida, consultó la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado, de la cual conoció que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. inició operaciones con fecha 12 de Octubre de 1998, con giro de: construcción de infraestructura; con las siguientes obligaciones fiscales:

| CLAVE | OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN | FECHA DE ALTA | FECHA DE BAJA |
|-------|--|---------------|---------------|
| 101 | PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES | 1998/10/12 | 2002/07/01 |
| 149 | IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES | 1998/10/12 | 2002/07/01 |
| 160 | RETENEDOR POR SALARIOS | 1998/10/12 | 2002/07/01 |
| 166 | RETENEDOR POR ARRENDAMIENTO | 1998/10/12 | 2002/07/01 |
| 167 | RETENEDOR POR HONORARIOS | 1998/10/12 | 2002/07/01 |
| 201 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 1998/10/12 | 2002/07/01 |
| 875 | OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES | 2000/01/01 | 2002/07/01 |
| 878 | RETENEDOR DE IVA | 1999/01/01 | 2002/07/01 |

2.-CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

...10



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 10

En virtud de que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta Autoridad la información y documentación fiscal consistente en: **I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA**, descritas anteriormente, la cual fue solicitada mediante Orden número GSMS-029/2001 contenida en el oficio número 112/2001 de fecha 09 de Octubre del 2001 notificado legalmente el 03 de Diciembre del 2001, esta autoridad encuentra que la Contribuyente Revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. se ubica en el supuesto establecido en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación para la determinación presunta de los ingresos y el Valor de los Actos o Actividades.

3.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

DECLARACION ANUAL PRESENTADA

Se hace constar que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no presento declaración anual para efectos de este impuesto, de acuerdo al Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización".

PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES EFECTUADOS

Se hace constar que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., presento las declaraciones de pagos provisionales trimestrales para efectos del pago de este impuesto, según datos asentados en el Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización".

Las declaraciones de Pagos Provisionales constan de los siguientes datos principales:

...11



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 11

| EJERCICIO 2000 PERIODO ----- | TIPO DE DECLARACION ----- | PAGO PROVISIONAL DE I.S.R. | FECHA DE PRESENTACIÓN ----- |
|------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| ENERO-MARZO | NORMAL | 0 | JULIO 19 DE 2000 |
| ABRIL-JUNIO | NORMAL | 0 | AGOSTO 08 DE 2000 |
| JULIO-SEPTIEMBRE | NORMAL | 0 | OCTUBRE 17 DE 2000 |
| OCTUBRE-DIC | NORMAL | 0 | ENERO 17 DE 2001 |

A).- INGRESOS ACUMULABLES

En virtud de que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no proporciono a esta Secretaría de Finanzas la documentación solicitada mediante Orden número GSMS-029/2001 contenida en el oficio número 112/2001 de fecha 09 de Octubre del 2001 notificado legalmente el 03 de Diciembre del 2001, según se hizo constar en el apartado 2.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA de la presente Resolución, por tal motivo esta autoridad solicitó a SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. proporcionara todas las operaciones celebradas con la contribuyente RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO al amparo del Oficio No. DF-19-G-0576-12/2002, girado y firmado por la C.C.P. CENIA DE LA GARZA SALINAS, DIRECTORA DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON, la cual fue proporcionada mediante oficio de contestación de fecha 03 de Mayo de 2002, firmado al calce por el C. DR. GERARDO SERNA CANTÚ en su carácter de Representante Legal.

Ahora bien de la revisión practicada a la documentación comprobatoria consistente en fotocopias de facturas de Ingresos proporcionadas por el contribuyente compulsado SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. mediante escrito libre recibido el día 06 de Mayo del 2002 por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado Subsecretaria de Ingresos Dirección de Fiscalización Depto de Audiencia del Gobierno del Estado de Nuevo León, esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, conoció que RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. contribuyente revisada obtuvo ingresos acumulables que no declaró en cantidad de \$ 1,400,000.00, y en base a la información obtenida de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con CONSTRUCTORA YUKON, S.A. DE C.V., la cantidad de \$ 102,000.00, dando un total de \$ 1,502,000.00 correspondientes a ingresos por actividades empresariales realizadas relativos al ejercicio sujeto a revisión por los cuales se deben pagar contribuciones, como se indica a continuación:

| EJERCICIO | INGRESOS DETERMINADOS POR INFORMACION DE TERCEROS | INGRESOS DETERMINADOS SEGÚN FORMULARIO INFORMATIVO DE CLIENTES Y PROVEEDORES | TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS | INGRESOS DECLARADOS | DIFERENCIA |
|-----------|---|--|--------------------------------|---------------------|-----------------|
| 2000 | \$ 1,400,000.00 | \$ 102,000.00 | \$ 1,502,000.00 | \$ 0.00 | \$ 1,502,000.00 |





Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 12

La determinación de los ingresos por actividad empresarial por información de terceros en cantidad de \$ 1,400,000.00, fue precisada de la información proporcionada por el C. DR. GERARDO SERNA CANTU, en su carácter de Representante Legal de SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. consistente en fotocopias de facturas de ingresos expedidas por RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., así como la forma de pago de dichas facturas.

Los datos de las facturas proporcionadas por el Contribuyente Compulsado SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. se detallan a continuación:

| EJERCICIO 2000 MES | NUMERO | FECHA | CLASE | NOMBRE DEL CLIENTE |
|-----------------------|--------|----------|---------|--|
| ENERO | 303 | 28/01/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| FEBRERO | 308 | 29/02/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| MARZO | 312 | 31/03/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| ABRIL | 318 | 27/04/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| MAYO | 324 | 30/05/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| JUNIO | 332 | 26/06/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| JULIO | 338 | 28/07/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| AGOSTO | 340 | 25/08/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| SEPTIEMBRE | 344 | 29/09/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| OCTUBRE | 351 | 27/10/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| NOVIEMBRE | 370 | 30/11/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| DICIEMBRE | 374 | 22/12/00 | FACTURA | SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.

| IMPORTE | IVA | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|---------------------|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| 115,000.00 | 0.00 | 115,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 123,000.00 | 0.00 | 123,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 112,000.00 | 0.00 | 112,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 118,000.00 | 0.00 | 118,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 105,000.00 | 0.00 | 105,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 125,000.00 | 0.00 | 125,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 126,000.00 | 0.00 | 126,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 110,000.00 | 0.00 | 110,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 132,000.00 | 0.00 | 132,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 119,000.00 | 0.00 | 119,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 114,000.00 | 0.00 | 114,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 101,000.00 | 0.00 | 101,000.00 | EFFECTIVO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001 |
| 1,400,000.00 | 0.00 | 1,400,000.00 | |



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 13

Ahora bien se le entregaron 14 copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE Director de Fiscalización, del oficio de Solicitud de Información y Documentación Número DF-19-G-0576-12/2002, el Oficio de contestación de fecha 03 de mayo de 2002 de la Contribuyente SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., firmado por el C. DR. GERARDO SERNA CANTU en su carácter de Representante Legal, así como fotocopia de escritura pública No. 46,291 que lo acredita como tal, foliadas económicamente para su identificación del 01 al 14, según se hizo constar en el Capítulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY, Apartado A.- INGRESOS, del citado Oficio de Observaciones OSFS-085/2002 de fecha 13 de Septiembre de 2002, notificado legalmente el 24 de Septiembre de 2002, que le fueron entregadas a la persona que atendió la diligencia de notificación del mencionado Oficio, previo citatorio, siendo la C. JUANA MARIA RAMOS AGUIRRE, en su carácter de tercero de la contribuyente revisada; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra en la hoja número 14 "Recibí fotocopia de 14 fojas foliadas en forma económica con el número 01 al 14", firmando en la original y copia de la misma, las cuales forman parte integrante del citado Oficio de Observaciones, así como de la presente liquidación, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para la determinación de este Apartado

Los Ingresos Determinados por Información de Terceros en cantidad de \$1,400,000.00, se determinaron de conformidad con el artículos 1 fracción I, 15 y 17 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; artículo 55 primer párrafo fracción I y 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

La determinación de los ingresos según Formulario de Informativo Clientes y Proveedores en cantidad de \$ 102,000.00, fue precisada de la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativa a las declaraciones informativas presentadas, de las operaciones con clientes y proveedores que presentan los contribuyentes, de cuyo análisis se conoció que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. realizó operaciones como proveedor.

La obtención de información contenida de la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: " El Estado y la Secretaría se suministran recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización".

...14



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 14

Los hechos conocidos y utilizados por ésta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación como lo es la utilización de la información de la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y referente a conocer la obtención de ingresos mediante la realización de operaciones entre Cliente y Proveedor, se encuentra establecida en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

Los datos de los contribuyentes que presentaron las declaraciones informativas de operaciones con clientes y proveedores, las fechas de presentación de los formularios, así como el importe de las operaciones declaradas se indican a continuación:

| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE DECLARA COMO PROVEEDOR A RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. | IMPORTE DECLARADO |
|------------------------------------|--|----------------------|
| CYU900524 FH4 | CONSTRUCTORA YUKON, S.A. DE C.V. | 102,000.00 |
| | TOTAL | \$ 102,000.00 |

Ahora bien se le entregó 01 copia fotostática debidamente certificada por el C C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE Director de Fiscalización, de la información obtenida de la citada Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, foliada económicamente para su identificación con el número 15, según se hizo constar en el Capítulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY, Apartado A.- INGRESOS DETERMINADOS, del citado Oficio de Observaciones OSFS-085/2002 de fecha 13 de Septiembre de 2002, notificado legalmente el 24 de Septiembre de 2002, que le fueron entregadas a la persona que atendió la diligencia de notificación del mencionado Oficio, previo citatorio, siendo la C. JUANA MARIA RAMOS AGUIRRE, en su carácter de tercero de la contribuyente revisada; quien para constancia de recepción estampo de su puño y letra "Recibí fotocopia de la presente foja", firmando en la original y copia de la misma, la cual forma parte integrante del citado Oficio de Observaciones, así como de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para la determinación de este Apartado.

Los ingresos según Formulario de Informativo de Clientes y Proveedores en cantidad de \$ 102,000.00, se determinaron de conformidad con los artículos 17 primer párrafo fracción I, 58 fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 55 primer párrafo fracción I, 56 fracción IV y 63 del Código Fiscal de la Federación, Ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B).- UTILIDAD FISCAL

En virtud de que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no proporcionó los elementos contables que integran su contabilidad por lo cual se colocó en el supuesto establecido en el Artículo 55 fracción I del Código Fiscal de la Federación en vigor, para determinar presuntivamente la Utilidad -----

...15



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 15

Fiscal por la que se deba pagar contribuciones, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, según se hizo constar en la capítulo I. EJERCICIO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado 2.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA de la presente resolución; esta autoridad determinó presuntivamente la utilidad fiscal, aplicando a los ingresos brutos determinados presuntivamente obtenidos de la información de terceros y de la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cantidad de \$1,502,000.00, el coeficiente de utilidad del 23% de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, ya que como se citó con antelación la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., a la fecha de la emisión de la presente resolución no ha dado contestación a la solicitud de datos y documentos número GSMS-029/2001 contenida en el oficio número 112/2001 de fecha 09 de Octubre del 2001 y notificado legalmente el 03 de Diciembre de 2001.

La determinación presuntiva de utilidad fiscal de la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., que se llevó a cabo de conformidad con la Fracción V del artículo 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, se detalla a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------|
| INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DE LA INFORMACION PROPOCIONADA POR SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CONTRIBUYENTE COMPULSADO Y DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. | \$ 1,502,000.00 |
| POR COEFICIENTE DE UTILIDAD PRESUNTIVA | 23% |
| IGUAL A: UTILIDAD FISCAL PRESUTIVA | \$ 345,460 |

C).-DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que la contribuyente, no presentó ante esta autoridad documentos, libros o registros que ampararan las Deduciones efectuadas por su actividad Construcción de Infraestructura, de conformidad con el Artículo 22 fracciones I, II, III y IV, 24 fracción III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio que se liquida, relativa al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, requerida mediante solicitud de documentación número GSMS-029/2001 de fecha 09 de Octubre de 2001, notificado legalmente el 03 de Diciembre de 2001 al C. ROBERTO CASTILLON GUAJARDO en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente revisada, por lo que esta autoridad no considera deducción alguna.

4.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

...16



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 16

DECLARACION ANUAL PRESENTADA

Se hace constar que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no presento declaración anual para efectos de este impuesto, de acuerdo al Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización".

PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES EFECTUADOS

Se hace constar que la contribuyente revisado RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., presento las declaraciones de pagos provisionales trimestrales para efectos del pago de este impuesto, según datos asentados en el Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización".

Las declaraciones de Pagos Provisionales constan de los siguientes datos principales:

| EJERCICIO 2000 PERIODO | TIPO DE DECLARACION | PAGO PROVISIO NAL DE I.V.A. | FECHA DE PRESENTACION | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS | IMPUESTO CORRESPON DIENTE | IMPUESTO ACREDITABL E PERIODO | DIFERENCIA IMPUESTO FAVOR |
|------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| ENERO-MARZO | NORMAL | 0 | JULIO 19 2000 | 91,331 | 13,700 | 38,873 | 25,173 |
| ABRIL-JUNIO | NORMAL | 0 | AGOSTO 08 2000 | 1,350 | 203 | 49,207 | 49,004 |
| JULIO-SEPTIEMBRE | NORMAL | 0 | OCTUBRE 17 2000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OCTUBRE-DICIEMBRE | NORMAL | 0 | ENERO 17 2001 | 0 | 0 | 0 | 0 |

A).- ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE

De la Aportación de Datos de Terceros, se conoció que la contribuyente sujeta a revisión RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. obtuvo y no declaró Valor de Actos o Actividades relativos al -----

...17



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 17

ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, en cantidad de \$1,409,319.00, como resultado de la siguiente comparación:

| EJERCICIO | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA IMPUESTO DETERMINADOS POR INFORMACIÓN DE TERCEROS | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% DETERMINADOS SEGÚN FORMULARIO INFORMATIVO DE CLIENTES Y PROVEEDORES | TOTAL DE VALOR DE ACTOS DETERMINADOS | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% DECLARADOS | DIFERENCIA |
|-----------|---|---|--------------------------------------|--|----------------|
| 2000 | \$ 1,400,000.00 | \$ 102,000.00 | \$ 1,502,000.00 | \$ 92,681.00 | \$1,409,319.00 |

El Valor de Actos o Actividades por los que no se paga impuesto en cantidad de \$1,400,000.00 por concepto de Construcción de Casas Habitación, se conoció en base a la Aportación de datos de Terceros de acuerdo a la información proporcionada por SERNA CANTU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C. V. en cantidad de \$1,400,000.00, dicha cantidad se determinó al solicitarle la información y documentación mediante Oficio No. DF-19-G-0576-12/2002 de fecha 15 de Abril de 2002, girada por la C. C.P. CENIA DE LA GARZA SALINAS, Directora de Fiscalización del Estado de Nuevo León y según Oficio de Contestación de fecha 03 de Mayo de 2002 declaró haber tenido operaciones en cantidad de \$1,400,000.00 con la Contribuyente RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., cuyo análisis se encuentra contenido en el Apartado 3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY, INCISO A. INGRESOS ACUMULABLES, de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para la determinación de este Apartado.

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$102,000.00 se conoció del análisis efectuado al expediente abierto a nombre de RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., esta Secretaría determinó que la contribuyente obtuvo presuntivamente Ingresos en cantidad de \$102,000.00 con la contribuyente CONSTRUCTORA YUKON, S.A. DE C.V. cuyo análisis se encuentra contenido en el Apartado 3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY, INCISO A. INGRESOS ACUMULABLES, de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para la determinación de este Apartado.

El Valor de Actos o Actividades en cantidad de \$ 1,502,000.00, se determinaron de conformidad con el artículo 1 primer párrafo, fracción II segundo y tercer párrafo, 14 primer párrafo fracción VI, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 12 primer párrafo y 14 primer párrafo del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado; 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracciones III y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio que se liquida.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 18

En virtud de que la contribuyente, no presentó ante esta autoridad la documentación comprobatoria de compras y gastos donde conste el Impuesto al Valor Agregado que le trasladaron, relativa al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, requerida mediante solicitud de documentación número GSMS-029/2001 de fecha 09 de Octubre de 2001, notificado legalmente el 03 de Diciembre de 2001 al C. ROBERTO CASTILLON GUAJARDO en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente revisada, por lo que esta autoridad no considera importe alguno por concepto de Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le hubieren trasladado al contribuyente de conformidad con el artículo 4 primer párrafo, fracciones I y II y 32 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

5.- DETERMINACION DEL CREDITO

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a) DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.

Determinación del Impuesto Sobre la Renta a cargo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000.

| CONCEPTO | ENERO A DICIEMBRE DE 2000 |
|--|---------------------------|
| INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE EN EL APARTADO I PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO. | \$ 1,502,000.00 |
| POR: COEFICIENTE PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL SEGÚN ARTICULO 62 FRACCION V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA. | 23% |
| IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DETERMINADA | 345,460.00 |
| POR: TASA DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA | 35% |

...19



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 19

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

| | |
|---|---------------|
| IGUAL A: A IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | 120,911.00 |
| POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0778 |
| IGUAL A: IMPUESTO ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2002 | 130,317.88 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | 120,911.00 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL | 9,406.88 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | 120,911.00 |
| MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL | 9,406.88 |
| IGUAL: A IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO | \$ 130,317.88 |

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a) DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.

Determinación del Impuesto al Valor Agregado a cargo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000.

| CONCEPTO | ENERO-DICIEMBRE DE 2000 |
|--|----------------------------|
| VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN APARTADO 4 INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO | \$102,000.00 |
| MULTIPLICADO POR LA TASA DEL: | 15% |
| IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 FRACCION II SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA | 15,300.00 |
| MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO 4 INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4 FRACCION I Y II DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA | 0.00 |
| MENOS: SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR DECLARADO | 0.00 |
| IGUAL A: IMPUESTO A CARGO | 15,300.00 |
| MENOS: PAGOS PROVISIONALES DECLARADOS | 0.00 |
| IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR | 15,300.00 |
| MAS: PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS PROVISIONALES | 0.00 |
| IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO POR ACTUALIZAR | 15,300.00 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0778 |
| IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2002 | 16,490.34 |
| MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO | 15,300.00 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | \$ 1,190.34 |

...20



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 20

RESUMEN

| | |
|--|--------------|
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO | 15,300.00 |
| MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL | 1,190.34 |
| IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO | \$ 16,490.34 |

C.-FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que figura en el Considerando Único de esta liquidación se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre citado Índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, del mes de Octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de Noviembre 2002, expresado con la base segunda quincena de Junio de 2002=100, según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002; y dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo del mes de Marzo de 2001 expresado también con base "segunda quincena de junio de 2002=100, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2002 y en referencia a la Fe de Erratas publicada en el mismo órgano oficial de fecha 29 de Octubre de 2002.

a).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2000.

| PERIODO DE ACTUALIZACION | MARZO DE 2001 A NOVIEMBRE DE 2002 |
|--|--------------------------------------|
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE | 101.636 |
| DEL MES DE: | OCTUBRE DE 2002 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | NOVIEMBRE 08 DE 2002 |
| DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 94.297 |
| DEL MES DE: | MARZO DE 2001 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | OCTUBRE 22 DE 2002 |
| IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0778 |

...21



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 21

D.- RECARGOS

En virtud de que esa contribuyente RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo I del Considerando Único anteriormente citado; con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2001 hasta el mes de Octubre del 2002, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000. RECARGOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2001

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2000 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas, 26 de Abril, 8 de Mayo, 4 de Junio, 11 de Julio, 3 de Agosto, 10 de Septiembre, 5 de Octubre, 1 de Noviembre, 4 de Diciembre todas por el año del 2001, la tasa mensual de recargos fue por los meses de Abril 3.00%, Mayo 2.30%, Junio 2.31%, Julio 2.42%, Agosto 2.10%, Septiembre 2.78%, Octubre 1.28%, Noviembre 0.98% y Diciembre 1.62% todas por el año del 2001, dando una tasa por los meses de Abril a Diciembre del 2001 del 18.79%.

| RECARGOS POR EL EJERCICIO DEL 2001 | | |
|------------------------------------|---------------|--|
| MES | TASA | FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION |
| ABRIL | 3.00% | 26 DE ABRIL DEL 2001 |
| MAYO | 2.30% | 8 DE MAYO DEL 2001 |
| JUNIO | 2.31% | 4 DE JUNIO DEL 2001 |
| JULIO | 2.42% | 11 DE JULIO DE 2001 |
| AGOSTO | 2.10% | 3 DE AGOSTO DE 2001 |
| SEPTIEMBRE | 2.78% | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 |
| OCTUBRE | 1.28% | 5 DE OCTUBRE DE 2001 |
| NOVIEMBRE | 0.98% | 1 DE NOVIEMBRE DE 2001 |
| DICIEMBRE | 1.62% | 4 DE DICIEMBRE DE 2001 |
| TOTAL | 18.79% | |

...22



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 22

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2002

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de Enero de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 21 de Enero, 11 de Febrero, 28 de Febrero, 8 de Abril, 30 de Abril, 6 de Junio, 2 de Julio, 26 de Julio, 26 de Agosto, 01 de Octubre todas por el año del 2002, la tasa mensual de recargos fue por los meses de Enero 1.55%, Febrero 1.79%, Marzo 0.62%, Abril 2.22%, Mayo 1.29%, Junio 1.04%, Julio 1.67%, Agosto 1.32%, Septiembre 1.61%, Octubre 1.38% todas por el año del 2002, dando una tasa por los meses de Enero a Octubre del 2002 del 14.49%.

| RECARGOS POR EL EJERCICIO DEL 2002 | | |
|------------------------------------|---------------|--|
| MES | TASA | FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION |
| ENERO | 1.55% | 21 DE ENERO DEL 2002 |
| FEBRERO | 1.79% | 11 DE FEBRERO DEL 2002 |
| MARZO | 0.62% | 28 DE FEBRERO DEL 2002 |
| ABRIL | 2.22% | 08 DE ABRIL DEL 2002 |
| MAYO | 1.29% | 30 DE ABRIL DEL 2002 |
| JUNIO | 1.04% | 06 DE JUNIO DEL 2002 |
| JULIO | 1.67% | 02 DE JULIO DEL 2002 |
| AGOSTO | 1.32% | 26 DE JULIO DEL 2002 |
| SEPTIEMBRE | 1.61% | 26 DE AGOSTO DEL 2002 |
| OCTUBRE | 1.38% | 01 DE OCTUBRE DEL 2002 |
| TOTAL | 14.49% | |

a.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- RECARGOS GENERADOS PARA EL IMPUESTO DEL EJERCICIO

| PERIODO DE APLICACION DE RECARGOS | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | R E C A R G O S | | | |
|--|------------------------------|-----------------|-------|-------|---------------------|
| | | AÑO | % | MESES | MONTO |
| ABRIL A DICIEMBRE 2001 | \$130,317.88 | 2001 | 18.79 | 9 | \$ 24,486.73 |
| ENERO A OCTUBRE 2002 | 130,317.88 | 2002 | 14.49 | 10 | 18,883.06 |
| SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO | | | | | \$ 43,369.79 |

...23



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 23

RESUMEN

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------|
| SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO | \$43,369.79 |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DETERMINADOS | \$43,369.79 |

b.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- RECARGOS GENERADOS PARA EL IMPUESTO DEL EJERCICIO

| PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | R E C A R G O S | | | |
|--|------------------------------|-----------------|-------|-------|--------------------|
| | | AÑO | % | MESES | MONTO |
| ABRIL A DICIEMBRE 2001 | \$16,490.34 | 2001 | 18.79 | 9 | \$ 3,098.53 |
| ENERO A OCTUBRE 2002 | 16,490.34 | 2002 | 14.49 | 10 | 2,389.45 |
| SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO | | | | | \$ 5,487.98 |

RESUMEN

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------|
| SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO | \$ 5,487.98 |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DETERMINADOS | \$ 5,487.98 |

F.- RESUMEN

| CONCEPTO | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL |
|---|-------------------------|----------------------------|---------------|
| I.- Total de Impuesto Omitido Actualizado | 130,317.88 | 16,490.34 | 146,808.22 |
| II.- Recargos | 43,369.79 | 5,487.98 | 48,857.77 |
| Total Determinado a Cargo | \$173,687.67 | \$21,978.32 | \$ 195,665.99 |

SON: (SON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 99/100 M.N.).

...24



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 24

Ahora bien en virtud de que la contribuyente revisada RCR CONSTRUCCIONES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no efectuó el pago de esta contribución y atendiendo a que usted fungió como accionista con una participación del 70% al poseer 175 acciones de un total de 250 acciones, según se consigno en la hoja número 3 de la presente resolución, con fundamento en el artículo 26 fracción X, en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se le hace responsable del adeudo en cantidad de \$136,966.19 que es el 70 por ciento del adeudo total, según se detalla a continuación:

| CONCEPTO | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL |
|---|-------------------------|----------------------------|--------------|
| I.- Total de Impuesto Omitido Actualizado | 91,222.52 | 11,543.24 | 102,765.76 |
| II.- Recargos | 30,358.85 | 3,841.58 | 34,200.43 |
| Total Determinado a Cargo | \$121,581.37 | \$15,384.82 | \$136,966.19 |

SON: (SON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 19/100 M.N.).

G.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes de Noviembre del 2002; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre la contribución omitida actualizada, deberán ser enteradas en la RECAUDACIÓN DE RENTAS DE SALTILLO, sito en Presidente Cárdenas No. 278 Oriente de esta ciudad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre la contribución determinada actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Abril de 2001 hasta el mes de Octubre del 2002.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121 primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.

...25



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-074/2004
EXP. : CAGR520729

HOJA 25

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, se actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION



C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

c.c.p. Expediente.

c.c.p.-Recaudación de Rentas del Estado.- Para su Notificación, Control y Cobro

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación, control y cobro, solicitando que una vez notificada la presente se devuelva a esta Secretaría de Finanzas un ejemplar del oficio del Acta de notificación correspondiente.

JALH/MBSR/rmd